

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CALI

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito secretario del Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Cali, dando cumplimiento a lo ordenado en el Auto de Sustanciación No. 171 del 12 de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 11 de la Ley 2195 de 2022,

**CITA Y EMPLAZA A:**

**MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ DE SALAZAR, NORBERTO SALAZAR HERNÁNDEZ**, los **TERCEROS INDETERMINADOS** y a los **TITULARES DE DERECHOS SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA PRESENTE ACCIÓN** para que comparezcan a este Juzgado (ubicado en la carrera 10 No. 12-15, piso 6, torre B, barrio Centro, Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Santiago de Cali, teléfono: (602) 8986868 Ext.2859), o se comuniquen a través del correo electrónico [j02pctoespextdcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02pctoespextdcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), con el fin de hacer valer sus derechos dentro del proceso bajo radicado **No. 76001-31-20-002-2021-00070-00 (Radicación Fiscalía 11001 6099 068 2021 00181 00 E.D.)**, en el cual, mediante Auto N° 094 - 22 del doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022), se admitió la demanda presentada por la Fiscalía veintisiete (27) DEEDD, respecto del bien que a continuación se identifica:

- BIEN DE: MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ DE SALAZAR C.C. No. 41.101.733 y NORBERTO SALAZAR HERNÁNDEZ C.C. No. 18.186.119.**

<b>CLASE DE BIEN:</b>	INMUEBLE
<b>MATRÍCULA INMOBILIARIA</b>	442-55417
<b>OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS:</b>	PUERTO ASIS

Se les hace saber a los emplazados que si no se presentan a este Despacho dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del presente edicto, el proceso continuará con la intervención del **MINISTERIO PÚBLICO**, quien velará por el cumplimiento de las reglas del debido proceso.

Para los efectos del artículo 140 *ibidem*, se elabora este emplazamiento el 19 de febrero de 2025 para expedir copia con la finalidad de que se realice su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación y la de la Rama Judicial.

Igualmente, se difundirá por **una vez dentro del término previsto para su fijación**, en una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentra matriculado el bien: DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO (PUERTO ASIS).

## CONSTANCIA DE FIJACIÓN

EL PRESENTE EDICTO SE FIJARÁ EN UN LUGAR PÚBLICO DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CALI (EDICTOS ELECTRÓNICOS PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL- MICROSITIO DEL JUZGADO), POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DEL PRÓXIMO OCHO (08) DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025) DESDE A LAS 8:00 A.M HASTA EL DÍA CATORCE (14) DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS 5:00 P.M.



**DIEGO FERNANDO RUÍZ SÁNCHEZ**

**Secretario**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se fija nuevamente el presente edicto, en atención a que, el inicialmente publicado el 20 de febrero de 2025 en el micrositio del Juzgado, no fue difundido en radio o prensa, según lo informado en el oficio DESAJCLO25-885 del 26 de febrero de 2025, por parte del Coordinador Área Jurídico de la Dirección Seccional de Admiración Judicial de Cali, Valle del Cauca, el cual indicó:

*“Respetado Doctor Ruiz Sánchez,*

*De manera comedida y atenta, estoy remitiendo el presente oficio con la relación del edicto NO publicado en el presente mes de febrero, lo anterior por agotamiento presupuestal del contrato No. 010 DE 2024 - MC-2024-03 con el contratista BIG MEDIA PUBLICIDAD SAS.*

*• MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ DE SALAZAR, NORBERTO SALAZAR HERNÁNDEZ, los TERCEROS INDETERMINADOS y a los TITULARES DE DERECHOS SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA PRESENTE ACCIÓN. bajo radicado No. 76001-31-20-002-2021-00070-00 (Radicación Fiscalía 11001 6099 068 2021 00181 00 E.D.)*

*Así mismo me permito informarle que ya se están adelantando las gestiones correspondientes a efectos de contar con la contratación relacionada a la prestación de este servicio.*

*Considerando lo anterior, una vez se adelante el proceso de contratación respectivo, el cual de acuerdo a los términos aplicables a la modalidad de selección podría tardar un (1) mes, se insta a realizar la nueva solicitud en dicha fecha.”*

**Firmado Por:**  
**Diego Fernando Ruiz Sanchez**  
**Secretario**  
**Juzgado De Circuito**  
**Penal 002 De Extinción De Dominio**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c93a097a4ad333c003fb82c431bb67bb1d1ad9a575f5af56fac78d3c55fb978**

Documento generado en 07/07/2025 05:23:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**